



Lima, 22 de enero de 2025

## **RESOLUCIÓN N° -2025-DP/SSG**

**VISTOS:** La Carta N° 007-2025-SUTRADP con Registro N° 25-0001144, presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRADP; el Informe N° 000046-2025-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000094-2025-DP/SSG de la Subsecretaría General; el Informe N° 000025-2025-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000002-2025-DP/OGAJ-KFA, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, regula en su artículo 1, el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto de los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 8 de la mencionada Ley prescribe que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes y está conformada por trabajadores estatales en actividad y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; la que de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 9, debe ser establecida mediante resolución de la autoridad competente que indique el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la entidad correspondiente, procede a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; contando la Comisión Negociadora con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; siendo designado dicho Secretario/a Técnico/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante la Carta N° 007-2025-SUTRADP, presentada el 17 de enero de 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRADP, que afilia a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, presenta su Pliego de Reclamos 2025-2026, a efectos de dar inicio al proceso de negociación colectiva, designando para dicho fin a su Representación Sindical conformada por los siguientes señores:



REPRESENTACIÓN SINDICAL			
INTEGRANTES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Jorge Enrique Gamarra Mendoza	32770585	Secretario General SUTRADP
2	Segundo Juan Castañeda Cortez	09240658	Secretario General Adjunto SUTRADP
3	Abrahán Clemente Muñoz Rosales	47079152	Trabajador afiliado SUTRADP

Que, en esa línea, mediante Informe N° 000046-2025-DP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el pliego de reclamos cumple con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley N° 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", el mismo que fue presentado dentro del plazo previsto en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la citada Ley, en cuya virtud corresponde que se proceda con la designación de los representantes del Despacho Presidencial ante la Comisión Negociadora, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibido el proyecto de Convenio Colectivo; a fin que ésta sea constituida y se dé inicio a la negociación colectiva; asimismo, informa que ha cumplido con realizar el registro de las peticiones contenidas en el proyecto de convenio colectivo ante el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", con fecha 20 enero de 2025, dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa; por lo que, en el caso del Despacho Presidencial, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por la Resolución N° 000046-2024-DP-SG, el acto administrativo corresponde ser emitido por la Subsecretaría General;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas por los documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la procedencia de la expedición del acto de administración requerido;

Con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 088-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, la Resolución N° 000046-2024- DP/SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Designación de la representación empleadora**

**DESIGNAR** a los representantes del Despacho Presidencial que integran la representación empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Convenio Colectivo 2025-2026 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRADP, que estará conformado de la manera siguiente:



REPRESENTACIÓN EMPLEADORA		
N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Titular de la Oficina General de Recursos Humanos	Presidente
2	Titular de la Oficina General de Administración	Secretario técnico
3	Titular de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro

## Artículo 2.- Disposición

**DISPONER** que el titular de la Oficina General de Administración, en su calidad de secretario técnico, conforme a la designación realizada en el artículo precedente, brinde a la Comisión Negociadora el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, conforme a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

## Artículo 3.- Notificación

Encargar al titular de la Oficina General de Administración las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a la Representación Sindical y a la Representación Empleadora que integran la Comisión Negociadora.

## Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
Despacho Presidencial**